



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN DEL PAÍS (DIGECAC). MARCOS SALVADOR DE LEON PIMENTEL, EN MI CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIGECAC, MEDIANTE DECRETO NO.517-21 DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION: NÚM.07/2022

Considerando: Que el artículo 78 de la Ley 41-08 sobre función pública establece que "el régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servidores públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública.

Considerando: Que la Ética constituye un conjunto de aspiraciones morales, normas, costumbres, creencia, que dan forma a la cultura organizacional de una institución.

Considerando: Que la comisión de Ética de la dirección general de embellecimiento tiene como objeto fomentar el correcto proceder de los servidores públicos de dicha institución.

Considerando: Que, como consecuencia de la creciente participación del Estado en la regulación y orientación de los procesos de desarrollo socioeconómico de la nación, es necesario que, además de la disposiciones jurídica que lo regulen, se provean orientaciones y mecanismo de orden Ético aplicable al personal del Estado que, dentro de sus actividades, tengan participación en asuntos de orden económicos, ya sea dentro del Estado en sus relaciones con particulares o que, sin tratarse de asuntos económicos reciban indebidamente beneficios o ventajas ajenos a los sueldo o salarios que el Estado les paga por sus servicios.

Considerando: Que son deberes de los servidores públicos, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos y otras disposiciones emanada de las autoridades competentes.





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

Considerando: Que, para cumplir con los objetivos planteados por la administración, de la cual se trate precisa, contar con mecanismos de procedimientos en la división del trabajo para lograr el objetivo común de desarrollo y despliegue de tareas responsables de cada área de la institución.

Considerando: Que la implementación de un Manual de Ética de la institución contribuye a erradicar la improvisación y falta de control para una buena gestión administrativa, ordenada, eficiente y de calidad en el servicio rendido.

Considerando: Que el Manual de Ética, tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento estricto de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplica, a fin de garantizar las funciones, con transparencia y eficiencia en pro del desarrollo de la DIGECAC.

VISTA: La Ley 10-07 sobre atribuciones de deberes institucionales.

VISTA: La Ley No. 41-08 sobre Función Pública, promulgada el 16 de enero del 2008 y su Reglamento de relaciones laborales No. 523-09, del 21 de julio del 2009.

VISTA: La ley No. 120- 01, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, del 20 de julio del 2001.

VISTA: La ley No. 247-12, ley Orgánica de Administración Publica del 17 de julio del 2012.

VISTA: La Resolución No. 212-2020 que actualiza y formaliza el funcionamiento del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la Republica, votada y proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La pauta 1-002 "para la preparación o ajuste del código de Ética a la medida de cada institución "



Carretera Mella Km 9 ½. Santo Domingo Este, República Dominicana.

² Tel.: (829) 594-2963 • Fax: (809) 594-3020 • www.digecac.gob.do • info@dge.gov.do



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

VISTO: El decreto 791-21 que crea la comisión de integridad gubernamental y cumplimientos de las normas (CIGCN), en la cual la institución eligió su comisión en fecha 27/05/22, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 10 del referido decreto.

EN TAL VIRTUD RESUELVE...

PRIMERO: Se aprueba mediante la presente resolución la implementación del código de Ética de la **Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC)**.

SEGUNDO: Se ordena su implementación en todas las Divisiones, departamentos, seccionales y regionales de la DIGECAC, a partir de la presente publicación de la misma.

TERCERO: Se ordena su comunicación al comité de Ética e integridad gubernamental de la DIGECAC.

Dado en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración de la República.

APROBADA POR

Marcos Salvador de León Pimentel

Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC).



Carretera Mella Km 9 ½. Santo Domingo Este, República Dominicana.

³ Tel.: (829) 594-2963 • Fax: (809) 594-3020 • www.digecac.gob.do • info@dge.gov.do